



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

# Preguntas y Respuestas sobre el programa ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano

23/08/21



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

---

## ÍNDICE

|   |                                            |    |
|---|--------------------------------------------|----|
| 1 | OBJETO Y BENEFICIARIOS.....                | 3  |
| 2 | REQUISITOS.....                            | 7  |
| 3 | FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ..... | 9  |
| 4 | ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.....           | 11 |
| 5 | CRITERIOS DE ADMISIÓN Y VALORACIÓN .....   | 17 |
| 6 | COSTES ELEGIBLES .....                     | 18 |

---

## 1 OBJETO Y BENEFICIARIOS

### 1.1 ¿Qué información contiene la Orden Ministerial?

La Orden Ministerial (OM) publicada en el BOE activa la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y transformación sostenible del transporte. El documento está formado por cuatro bloques: un preámbulo, en el que se exponen los motivos que justifican el reparto de las subvenciones, dos títulos y nueve anexos.

**El título primero** engloba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, lo que implica que recoge los principios generales que se aplicarán en cualquier convocatoria relacionada con el programa, sin dar detalles concretos. **El título segundo**, que empieza en el artículo 30 de la OM, desarrolla la primera convocatoria del programa (la de 2021), por lo que aporta información específica e importante. **Los nueve anexos agrupan** los formularios de las declaraciones responsables que hay que cumplimentar y arrojan más detalles sobre los criterios de valoración y puntuación de la presente convocatoria, de la cuantía de las ayudas y del contenido mínimo que debe incluir la solicitud.

Es muy importante leer dos los títulos para poder presentar la solicitud correctamente y conocer todos los protocolos, requisitos y normas de la convocatoria.

Además de las bases, en la página web de la convocatoria encontrará la guía del solicitante y unas miniguías para ayudar a los potenciales beneficiarios a presentar correctamente la solicitudes y cumplir con los criterios de calidad.

### 1.2 ¿Cuál es el objeto de estas ayudas?

El objetivo de las ayudas de esta convocatoria es subvencionar actuaciones encaminadas a acelerar la implantación de zonas de bajas emisiones, a fomentar la transformación sostenible del transporte y el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos, así como a impulsar la digitalización de la movilidad en general y de los servicios públicos de transporte en particular. Encontrará más información en el artículo 2 de la orden ministerial (OM en adelante) publicada en el BOE y en esta web de Mitma (<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte>) en el apartado de convocatorias abiertas.

### 1.3 ¿Es obligatorio presentar en cada solicitud actividades para las cuatro líneas de acción recogidas en la orden ministerial? ¿El conjunto de actuaciones debe contribuir a los cuatro objetivos?

No, no es obligatorio que se contribuya simultáneamente a los cuatro objetivos en una misma solicitud. Tal y como se señala en la componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la que forma parte el presente programa de ayudas, los potenciales beneficiarios podrán presentar actuaciones a cualquier tipología (una o varias) de las mencionadas más adelante (a, b, c o d), siempre que cumplan con los requisitos recogidos en las bases y la convocatoria.

Líneas de actuación:

- a) Acelerar la implantación de zonas de bajas emisiones.

- 
- b) Fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos hacia medios de transporte más sostenibles, priorizando el transporte público colectivo y la movilidad activa, así como la mejora del impacto en la movilidad de la distribución urbana de mercancías.
  - c) Transformar el transporte público de viajeros y mercancías hacia una actividad de cero emisiones mejorando la accesibilidad del sistema: adquisición de autobuses para flotas de transporte público y de vehículos pesados para servicios públicos, de ámbito municipal, propulsadas con energías alternativas y actuaciones complementarias para estos vehículos.
  - d) Impulsar la digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte que redunde en una mayor eficiencia del sistema, mejor accesibilidad y ventajas para el usuario del transporte público.

#### 1.4 ¿Qué se considera Zona de Baja Emisión?

El ámbito delimitado por una administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, dentro del que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente.

#### 1.5 ¿Qué entidades pueden ser beneficiarias de las ayudas?

Según recoge el artículo 6 de la Orden Ministerial (OM en adelante):

- Los municipios que sean capitales de provincia.
- Los municipios de más de 50.000 habitantes, según las últimas cifras declaradas oficiales por el Gobierno.
- Municipios de más de 20.000 habitantes, según las últimas cifras de población declaradas oficiales por el Gobierno, que dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior.
- Los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios y que tengan atribuidas competencias en materia de transporte público urbano colectivo, siempre que todos o parte de los municipios agrupados sean de los mencionados anteriormente.
- Las agrupaciones de municipios que se constituyan conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, siempre que todos los miembros de la Agrupación sean municipios incluidos en los apartados anteriores

Todos los potenciales beneficiarios deberán tener el Plan de Movilidad Urbana Sostenible en vigor y aprobado en el momento de la presentación de la solicitud. En el caso de las agrupaciones de municipios, todos los miembros deben cumplir el requisito.

#### 1.6 Si soy un municipio de menos de 50.000 habitantes, ¿qué ayudas puedo solicitar?

En virtud del artículo 34 y el Anexo I de la OM, los municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes, que no sean capitales de provincia y cumplan las condiciones para ser beneficiarios, pueden solicitar ayudas para actuaciones destinadas a la renovación o transformación sostenible de flotas, digitalización del transporte

---

público y de mercancías y para fomentar el cambio modal hacia una movilidad saludable, priorizando el uso del transporte público colectivo y la movilidad activa.

### 1.7 ¿Un municipio con cerca de 50.000 habitantes podría optar a las ayudas para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones?

En virtud del artículo 34 y del Anexo I de la OM, sólo los municipios con más de 50.000 habitantes o capitales de provincia, según las últimas cifras de población declaradas oficiales por el Gobierno (publicadas por el Instituto Nacional de Estadística -INE-), pueden solicitar ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones en esta convocatoria. No es un criterio flexible. Los municipios con entre 20.000 y 49.999 habitantes pueden presentar propuestas para las demás líneas de actuación (fomento del cambio modal, transformación sostenibles de flotas y digitalización).

### 1.8 Si un municipio desea presentar distintos proyectos (por ejemplo, uno de ZBE y otro de carril bici), ¿debe presentar dos solicitudes? ¿Sólo pueden incluirse actuaciones de una categoría (a, b, c o d) en cada solicitud?

No, en una solicitud pueden incluirse distintas actuaciones de distintas categorías.

Según la tipología del municipio, se podrán presentar actuaciones de todas las categorías (*ver pregunta 2*) o sólo de la B, C y D. Este último caso se restringe a municipios de menos de 50.000 habitantes que no sean capitales de provincia, dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior y de un Plan de Movilidad Sostenible en vigor.

### 1.9 En la convocatoria de agrupaciones de municipios, ¿se pueden presentar diputaciones?

En la convocatoria actual no está prevista esta posibilidad.

### 1.10 ¿Pueden optar a la convocatoria empresas públicas o sociedades anónimas propiedad al cien por cien del municipio que sean gestoras de los servicios de transportes, movilidad y/o limpieza?

No, las empresas públicas no son elegibles. Sólo podrán presentar solicitudes y ser beneficiarios y responsables directos de las ayudas los municipios. No obstante, las empresas públicas y los organismos autónomos sí pueden ser ejecutores de toda o de una parte de la actuación para la que se concede la subvención.

### 1.11 ¿Se considera válida la relación mediante convenio entre el municipio (beneficiario) y el organismo o empresa pública que desarrolle la actuación subvencionada con cargo al MRR (entidad ejecutora)?

Las empresas públicas y los organismos autónomos no son potenciales beneficiarios directos o responsable de las ayudas, aunque sí pueden ser ejecutores de toda o de una parte de la actuación para la que se concede la subvención. Se prevé que sea válida la relación establecida mediante convenio entre las partes, además de la relación contractual y la jerárquica.

Deben, no obstante, cumplirse todos los requisitos referidos a la no existencia de ayudas de Estado.

### 1.12 ¿Las agrupaciones de ayuntamientos deben responder a algún criterio concreto o común?

En virtud del artículo 6.1.e de las bases, las actuaciones de agrupaciones de ayuntamientos deben sustentarse en la existencia de sinergias entre las entidades, como municipios que comparten una infraestructura como el carril bici, o en intereses comunes, como un proyecto conjunto de digitalización que les permita ahorrar costes de desarrollo.

Así, la agrupación deberá justificar que el proyecto obedece e intereses comunes o crea sinergias, consiguiendo un uso más eficiente de los fondos. Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención y serán responsables solidariamente.

### 1.13 ¿Puede un municipio solicitar ayudas para la compra de autobuses o vehículos de limpieza cien por cien eléctricos o de hidrógeno si el servicio lo presta un concesionario privado?

En el caso de las actuaciones que incluyan renovación de flotas para el servicio de transporte público de titularidad municipal, en cumplimiento del Reglamento (CE) nº 1370/2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera en relación con ayudas del Estado, deberá garantizarse que no se produce sobrecompensación al concesionario privado.

En el caso de la compra de vehículos para los servicios de limpieza y/o recogida de residuos, las bases de la convocatoria también prohíben que se sobre financie al operador que presta el servicio.

Tal y como figura en el Anexo VIII de la OM, los municipios deben informar de la vía elegida para garantizar que no se produce una sobrecompensación o ayuda de Estado a la empresa que presta el servicio de transporte de viajeros de titularidad municipal. Por ejemplo, el municipio puede firmar una cláusula por la cual los activos financiados por la autoridad de transporte, que se destinan a la ejecución este, revierten al poder adjudicador/la Administración a la terminación del contrato. Otra posibilidad es que el contrato contenga una cláusula sobre recompra de los activos no amortizados que son esenciales para el funcionamiento del servicio de transporte, de forma que no se produzca dicha sobrecompensación. En todo caso, estas condiciones deben estar claras en un contrato que ya se encuentre vigente. Si es necesaria la modificación el contrato actual, la actuación no sería elegible en esta convocatoria.

---

En el caso de la compra de vehículos pesados de limpieza con cargo a las ayudas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Anexo IX de la OM se plantea como posibilidad para garantizar que no exista sobrecompensación, que los activos subvencionados reviertan a los municipios cuando venza el contrato o que la empresa abone todo el coste correspondiente, entre otras posibilidades.

El artículo 4 de la OM recoge las normas que establecen el régimen jurídico aplicable en esta convocatoria y, entre ellos, se encuentra el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, que señala que “será necesario que en los contratos de servicios públicos se verifique la ausencia de sobrecompensación para el operador después de la ejecución de las actuaciones”.

### 1.14 ¿Puede presentar un municipio solicitudes individuales y participar en la propuesta de una agrupación?

Sí, según recoge el artículo 10.2 de la OM, un municipio podrá presentar, en cada convocatoria, una o dos solicitudes individualmente según su número de habitantes y, además, una solicitud en agrupación de municipios. Si el municipio está incluido en un ente supramunicipal que haya presentado una solicitud, esta última sustituye a la de la agrupación.

### 1.15 ¿Se podrán presentar en 2022 proyectos descartados en la convocatoria de 2021?

Sí, siempre que cumplan las condiciones o los requisitos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

## 2 REQUISITOS

### 2.1 ¿Cuál es plazo para presentar solicitudes?

**En el caso de la presenta convocatoria, el plazo para presentar las solicitudes concluye el 30 de septiembre de 2021 a las 14.00 horas.**

### 2.2 ¿Cómo puedo presentar una solicitud?

Las solicitudes se pueden presentar online a través del portal de ayudas de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma) <https://subvenciones.mitma.gob.es/taysportal/AppJava/login;jsessionid=mjFPhY1OxarFFQ2GzmpEsk4lqzrFqeemDi2V9Us.8da5e0d6553d>.

Para presentarla, será necesario disponer de certificado electrónico con el cual se accederá al formulario de solicitud que deberá cumplimentarse y al que habrá que adjuntar toda la documentación requerida en la convocatoria de ayudas.

Está disponible una guía del solicitante para ayudar a los potenciales beneficiarios a presentar la solicitud online.

---

### 2.3 ¿Puedo presentar la solicitud en cualquier idioma de la UE o en cualquiera de las lenguas cooficiales de España?

No. Según se recoge en el artículo 10 de la OM, la solicitud y la documentación adjunta, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán presentarse en castellano.

### 2.4 ¿Qué documentación complementaria será necesaria aportar para formalizar la solicitud?

Pueden encontrar las instrucciones para cumplimentar la documentación en la guía del solicitante y los modelos en el Portal de Ayudas o en los Anexos de la convocatoria.

### 2.5 ¿Existe una extensión máxima de la memoria a presentar?

Está previsto que la memoria tenga un formato concreto y una extensión de 25 páginas incluyendo la portada y los anexos principales, excluyendo el cuestionario de DNSH y documentación complementaria.

### 2.6 Si se dispone ya del Proyecto Básico o, incluso, del Proyecto de Ejecución, ¿estos documentos reemplazarían a la "Memoria Técnica y Financiera" que se exigirá en la convocatoria?

No, la memoria no es sustituible por ningún otro documento.

### 2.7 ¿Las solicitudes tienen que incorporar estudios energéticos que justifiquen el ahorro previsto tras la actuación y la reducción de emisiones de CO2?

No se exigirán este tipo de estudios previos para presentar una solicitud.

### 2.8 ¿Es necesario contar un plan de movilidad urbana sostenible?

Sí. Tal y como se señala en el artículo 6.4 de la OM, para poder optar a estas ayudas, todos los municipios beneficiarios deberán tener en vigor y aprobado en el momento de presentar la solicitud un plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) en los términos del artículo 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

En el caso de agrupaciones de municipios, esta exigencia se aplicará a cada uno de sus componentes.

### 2.9 ¿Hay que presentar un proyecto con memoria, planos, etc. o con la Memoria Técnica y Financiera es suficiente?

Tal y como se indica en el artículo 38 de la OM, toda la información relevante para evaluar la solicitud deberá estar recogida en la Memoria Técnica y Financiera. Incluye la descripción general de las actuaciones

---

objeto de la subvención incluyendo sus principales necesidades, objetivos, alcance y planificación de las actividades en las que se descomponen, así como el importe de subvención solicitada para cada actuación, dentro de los límites marcados en la presente Orden Ministerial.

Incluye también la descripción de las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad de las actuaciones, presupuesto y programación durante los primeros cinco (5) años de actividad.

Asimismo, recoge toda la información técnica y financiera necesaria para la evaluación de la solicitud según la metodología y criterios de valoración descritos en las bases reguladoras, así como la necesaria para realizar un Análisis Coste-Efectividad (ACE) que permita comparar los costes monetarios de las actuaciones con los efectos no monetarios esperados con su ejecución para cada tipología, con objeto de garantizar la rentabilidad económico-social de la propuesta.

No obstante, el solicitante podrá adjuntar documentación adicional de apoyo que acredite o justifique la información recogida en dicha memoria, indicándose debidamente en cada sección del formulario las secciones específicas dentro de los documentos adjuntos que contienen tal información.

En la guía del solicitante se detalla cómo cumplimentar esta memoria.

## 2.10 ¿Pueden presentarse actuaciones que estén en una fase preliminar o poco definidos?

Depende de la naturaleza del proyecto, pero, en virtud del artículo 12.1 de la OM, la madurez de las actuaciones tendrá una especial importancia a la hora de valorar las solicitudes. En concreto, tiene un peso del 40% de la nota total ya que es obligatorio que se hayan concluido antes del 31 de diciembre de 2024. En todo caso, tal y como recoge el artículo 39.2 de la OM, en esta convocatoria sólo son elegibles proyectos cuya licitación pueda comenzar antes del 30 abril de 2022 y estar adjudicada, al menos en un 60% del importe, antes de que concluya noviembre de 2022.

## 2.11 ¿Se contempla la posibilidad de colaboración público-privada (PPP) en las actuaciones? En ese caso, ¿cómo se podría acceder?

La colaboración público-privada está contemplada, pero los posibles beneficiarios de la ayuda son exclusivamente los municipios. En caso de un proyecto entre un Ayuntamiento y un actor privado, la subvención cubriría solo la parte de financiación que deba afrontar el Ayuntamiento, que será el beneficiario a todos los efectos. La parte privada no se financiaría con estas ayudas.

Así, la ayuda deberá destinarse a financiar la parte de la inversión que deba aportar el municipio, que deberá garantizar que no tiene lugar ninguna sobrecompensación hacia la parte privada.

# 3 FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

## 3.1 Si se consiguen ayudas plurianuales en 2021, ¿podrían presentarse otras solicitudes en 2022?

Las convocatorias son independientes. No obstante, la compatibilidad está regulada en el artículo 18 en las bases.

---

### 3.2 ¿Existe algún límite en el número de solicitudes que puede presentar cada municipio?

Sí. En virtud del artículo 10.2 de las OM, los municipios de más de 50.000 habitantes podrán presentar individualmente hasta dos solicitudes y una tercera como miembro de una agrupación de municipios. Si el municipio pertenece a un ente supramunicipal que haya presentado una solicitud, ésta última sustituye a la de la agrupación.

Los municipios de entre 20.000 a 50.000 habitantes, que cumplan ciertos requisitos, sólo podrán presentar una solicitud de forma individual. Adicionalmente, podrán presentar una solicitud agrupándose con otros municipios, siempre que no estén incluidos en ningún ente supramunicipal que haya presentado una solicitud.

Los entes locales supramunicipales podrán presentar individualmente una sola solicitud de forma equivalente a las agrupaciones de municipios.

### 3.3 ¿Todas las actuaciones incluidas en una solicitud deben resultar elegidas para acceder a los fondos?

No. En virtud del artículo 12 y 13 de la OM (criterios de valoración), si alguna de las actuaciones no alcanza la puntuación necesaria o no cumple todos los requisitos, podrá ser descartada, sin descartarse el resto de las actuaciones. No obstante, esto puede afectar a la valoración global de una solicitud.

### 3.4 ¿Cuál será la cuantía de las ayudas?

Serán financiables hasta un máximo del 90% de los costes elegibles (salvo en actuaciones de adquisición de vehículos). Se incluyen limitaciones cuantitativas en función de la población y del modelo de vehículo no contaminante a subvencionar. Las ayudas son a fondo perdido. Los topes por habitante están recogidos en el artículo 33.5 de la OM.

La cuantía mínima de subvención a solicitar para cada una de las actuaciones incluidas en una solicitud se establece en 200.000 euros.

### 3.5 ¿Las subvenciones son de pago anticipado?

En el caso concreto de esta convocatoria, sí. Según se recoge en el artículo 36 de la OM, los beneficiarios recibirán el pago anticipado de la ayuda concedida en cada una de las anualidades previstas en la resolución de concesión de la subvención.

Se prevé un pago anticipado en la primera anualidad de en torno al 50% de la ayuda concedida y dos anticipos en las anualidades 2022 y 2023 del 25% restante cada una.

Para que el pago del anticipo correspondiente a la segunda anualidad se haga efectivo, el beneficiario deberá certificar que al menos el 60% del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas ha sido adjudicado antes de noviembre de 2022.

---

### 3.6 ¿Son compatibles las ayudas con cargo al Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia con otros fondos europeos como Innovation Funds o FEDER?

Ver artículo 18 de la OM que regula las bases

### 3.7 Si tenemos un proyecto que ya cuenta con financiación europea para una parte, ¿se puede presentar para obtener la ayuda para el resto del presupuesto?

Ver artículo 18 de la OM por la que se regulan las bases de este programa y artículo 9, del Reglamento (UE) de 12 de febrero de 2021.

## 4 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

### 4.1 ¿Qué actuaciones son subvencionables?

Son subvencionables aquellas actuaciones que contribuyan a los objetivos del Plan y estén definidas en el artículo 34 de la convocatoria.

### 4.2 ¿Se pueden solicitar ayudas para proyectos iniciados antes de la apertura de la convocatoria?

Tal y como se indica en el artículo 5 de la OM, podrán obtener ayudas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia las actuaciones que, cumpliendo con todos los requisitos, se hayan iniciado después del 1 de febrero de 2020 y que no hayan culminado a la fecha de inicio de la convocatoria. En este caso, se entiende por inicio la fecha de publicación del anuncio de licitación o de aprobación del pliego. Asimismo, por “culminación” se entiende la fecha en la que se haya expedido la última certificación.

### 4.3 Si después del uno de febrero de 2020 se ha aprobado una ampliación o modificación de un contrato, que recoge la inversión para la que se solicita la subvención, ¿la actuación sería subvencionable en esta convocatoria?

En esta convocatoria podrán obtener ayudas las modificaciones de contratos destinados a actuaciones de inversión (obras, provisión de equipos o material rodante, etc.) que se hayan aprobado con posterioridad a febrero 2020, siempre que tengan entidad y funcionalidad propia y cumplan el resto de los requisitos.

### 4.4 ¿Qué sucede si no se cumplen los plazos de ejecución fijados? ¿Se puede perder la subvención por otros motivos?

El artículo 25 de la Orden Ministerial recoge un conjunto de causas que pueden provocar la pérdida de la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades ya recibidas.

---

#### 4.5 Si una misma solicitud incluye varias actuaciones subvencionadas y alguna no se puede realizar por diversas circunstancias, ¿se dejará de financiar sólo la actuación no ejecutada o se retirarán todos los fondos?

En principio, se valorarán todas las actuaciones incluidas en la solicitud, y podría exigirse el reintegro de todos los fondos recibidos con cargo a esta solicitud si todas las actuaciones incluidas en ella no están finalizadas a la fecha exigida. Es preferible evitar incluir toda actuación que esté en duda o sea complicado garantizar su culminación antes del 31 de diciembre de 2024 (artículo 25 de la OM).

#### 4.6 En caso de un cambio a una tecnología 100 % eléctrica, ¿la cuantía máxima subvencionable sería el 90%? ¿Tendría el ayuntamiento que asumir el 10% restante?

En las ayudas para la adquisición de autobuses para flotas de transporte público de ámbito municipal propulsadas con energías alternativas (eléctrico o hidrógeno) se establecen importes unitarios de la subvención según la categoría del vehículo como viene recogido también en el mencionado Anexo I de la OM.

En relación con las actuaciones complementarias (instalación de puntos de recarga), tal y como se recoge en el Anexo I de la OM, sólo se financiará, como máximo, hasta el 90% de los costes elegibles de las actuaciones complementarias a la adquisición de autobuses eléctricos o de hidrógeno para la transformación de flotas de transporte público de ámbito municipal. Es decir, el ayuntamiento tendrá que asumir los gastos no subvencionados de las actuaciones complementarias.

#### 4.7 Si la ayuda solicitada por los potenciales beneficiarios para una actuación supera los 50 millones de euros, ¿qué tipo de información hay que aportar?

En virtud del artículo 5 y el 38.2.c de la Orden Ministerial, cuando la ayuda destinada a una actuación supere los 50 millones de euros, se acredite un beneficio social neto positivo mediante un Análisis Coste-Beneficio. Se elaborará siguiendo una metodología aceptada por la Comisión Europea y deberá presentarse como un documento independiente, claramente identificado como tal, en el que además se justifiquen los resultados obtenidos.

Por actuación se entiende el conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con un objetivo común dentro de unos límites de tiempo y presupuesto, para las cuales se solicita una subvención. Una misma solicitud puede englobar una o varias actuaciones.

#### 4.8 ¿Las actuaciones presentadas deben tener garantizada la dotación presupuestaria al 100%? ¿Se pueden presentar actuaciones que tengan pendiente una pequeña parte de dotación presupuestaria?

Se valorará positivamente aquellas propuestas que no requieran financiación adicional a los fondos del propio municipio, o, si la requieren, que hayan avanzado en la disponibilidad financiera con entidades terceras (préstamos, etc.).

Asimismo, el solicitante debe acreditar que dispone de los recursos técnicos y financieros necesarios para garantizar la operación o funcionamiento de la inversión durante al menos cinco (5) años.

#### 4.9 ¿Sería financiable la instalación de una *hidrogenera*? ¿Y la instalación de una planta fotovoltaica?

No. Tal y como se recoge en el artículo 34 de la OM, en esta convocatoria sólo resulta financiable la instalación de puntos de recarga de energía eléctrica como actuación complementaria para las flotas de autobuses eléctricos. No obstante, otros componentes del Plan de Recuperación ligados a energía sí pueden incluir financiación para instalaciones energéticas de este tipo.

#### 4.10 ¿La instalación de puntos de recarga en las cocheras para los vehículos que prestan el servicio limpieza municipal está también incluida?

Sí, también están incluidos para los servicios de limpieza. Se consideran actividades complementarias a la transformación sostenible de flotas y se subvenciona hasta un máximo del 90% de los costes elegibles.

#### 4.11 ¿Cuál será el importe financiable por la adquisición de un autobús eléctrico o de hidrógeno para transporte público de titularidad municipal?

Las ayudas para la adquisición de autobuses tanto eléctricos (BEV) como de hidrógeno (FCV, FCHV) para la transformación sostenible de las flotas de transporte público municipal se establecen, tal como figura en el Anexo I de la OM, en las siguientes cuantías:

- M2 Clase A\*: 80.000 €/unidad
- M3 Clase I (12m): 200.000 €/unidad
- M3 Clase I (18m): 260.000 €/unidad

\* Clase A: Autobuses hasta 22 plazas, ya sean sentadas o de pie.

#### 4.12 ¿Se subvencionará la adquisición de autobuses híbridos para renovar las flotas de transporte público urbano o metropolitano?

No. En esta convocatoria sólo son elegibles los proyectos de renovación de flotas de transporte público que contemplen la adquisición de vehículos cero emisiones, esto es, eléctricos o hidrógeno (artículo 34 de la OM).

#### 4.13 ¿Son elegibles las flotas de servicios públicos para limpieza, recogida de basura, obras públicas, etc.?

Sólo es elegible la adquisición de vehículos pesados (categorías N2 y N3) eléctricos o impulsados por hidrógeno para servicios municipales de recogida de residuos y limpieza urbana.

El importe unitario de la subvención por vehículo es la siguiente:

- N2 (3,5-12 toneladas): 90.000 euros
- N3 (12-16 toneladas): 95.000 euros
- N3 (más de 16 toneladas): 100.000 euros.

Los vehículos de obras públicas y los destinados a otros fines no entran en la convocatoria.

Más información en el artículo 34 y el Anexo I de la Orden Ministerial.

#### 4.14 ¿La compra de vehículos de recogida de residuos con combustibles alternativos es elegible? ¿Se pueden solicitar ayudas para la renovación de otro tipo de vehículos municipales que pueden tener una importancia similar a los de recogida de residuos, en cuanto a dimensión de la flota, como es el caso del parque móvil de la Policía local?

En cuanto a los vehículos de limpieza o recogida de residuos, sólo es subvencionable la adquisición de modelo con propulsión cien por cien eléctrica (BEV) o de hidrógeno. Por su parte, en esta convocatoria sólo se incluye este tipo de vehículos municipales, además de los autobuses de transporte público (artículo 34 de la OM).

No obstante, la adquisición de vehículos ligeros, como flotas de parque móvil de Policía Local, podría ser financiable con otras componentes del plan de Recuperación, y en concreto con el plan MOVES que gestiona el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

#### 4.15 ¿Es elegible la licitación parcial de un proyecto de transformación de flota?

Sí, no tiene porqué renovarse el 100% de la flota. La fase que se presente en la solicitud debe finalizar antes del 31 de diciembre de 2024. Es decir, antes de esa fecha todos los vehículos deben estar en funcionamiento.

#### 4.16 ¿Se puede subvencionar la compra de tranvías? En caso afirmativo, ¿se subvenciona el 90% del coste de adquisición o se aplica el mismo límite que en el caso de los autobuses eléctricos?

Sí, la compra de tranvías entra dentro de las actuaciones subvencionables en esta convocatoria. Será financiable con este programa hasta un máximo del 90% de los costes elegibles, respetando los límites de €/habitante que correspondan según el tipo de solicitud (1 o 2) de solicitante (municipio, entes locales supramunicipales o agrupaciones de municipios). El proyecto presentado debe cumplir con los límites de plazo indicados en la convocatoria, incluida la puesta en funcionamiento del material rodante antes de finales de 2024.

---

#### 4.17 ¿Se financiará la instalación de placas solares en cocheras para autoconsumo donde operen vehículos eléctricos?

No en esta convocatoria, pero existen ayudas, complementarias a las de este programa, Se recomienda consultar las convocatorias de ayudas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y otras de Mitma.

#### 4.18 ¿Es elegible la remodelación integral de viarios para dotar de accesibilidad y carriles bici, si se excluyen infraestructuras?

Tanto los carriles bici como los itinerarios peatonales son elegibles en esta convocatoria (artículo 34 de la OM).

#### 4.19 ¿Es elegible una conexión ciclable en conurbación si un municipio no cumple los criterios?

En este caso, si un municipio no cumple los requisitos de beneficiario recogido en las bases y en la convocatoria, no puede pedir la ayuda. Pueden solicitar ayudas para este proyecto las entidades listadas en el artículo 6 de la OM.

#### 4.20 ¿Es elegible una conexión ciclable con municipios limítrofes si se presenta como agrupación de municipios?

Sí, podría presentarse a la convocatoria (artículo 34 de la OM).

#### 4.21 ¿Es elegible la parte correspondiente a un municipio en un proyecto en ejecución financiado entre distintas administraciones?

Podría ser elegible, pero en la solicitud se requerirá también información del proyecto global del que forma parte.

#### 4.22 ¿Es elegible un proyecto de ampliación de un aparcamiento? ¿Se podría incluir la instalación de puntos de recarga?

Tal y como se recoge en el artículo 34 de la OM, sólo será subvencionable la construcción o ampliación de aparcamientos disuasorios destinados a evitar que el usuario utilice el coche privado para acceder o llegar a las zonas de bajas emisiones o centro de las ciudades. Pueden estar ubicados en la cabecera de una línea de transporte público, en los alrededores de un intercambiador o ser complementarios a las zonas peatonalizadas.

El objetivo de las ayudas es contribuir a la mejora de la calidad del aire mediante la reducción de emisiones. Por tanto, no serán elegibles actuaciones que no acrediten esta reducción, sino que, al contrario, incentiven el uso del vehículo privado.

También se incluye la construcción o ampliación de aparcamiento seguros para bicicletas.

---

La instalación de puntos de recarga eléctrica en un aparcamiento podría recibir financiación a través de las ayudas gestionadas por otros ministerios. Se recomienda en este caso consultar el plan MOVES del IDAE.

#### 4.23 ¿Son elegibles los aparcamientos disuasorios o intercambiadores subterráneos?

A priori, y si cumple el resto de los requisitos, sí.

#### 4.24 ¿Son subvencionables proyectos de obra civil?

A priori, y si cumple el resto de los requisitos, sí.

#### 4.25 ¿Se podría incluir un estudio licitado ya con una empresa para el rediseño de las nuevas líneas de autobús por la afectación del tranvía, autobús eléctrico, etc.?

Se podría incluir en la financiación siempre que constituya una parte del proyecto global. No son subvencionables las actuaciones que se refieran exclusivamente a acciones de consultoría o ingeniería aisladas (artículo 34 de la OM).

#### 4.26 ¿Es elegible la ampliación de un sistema público de alquiler de bicicletas?

Sí, si entra en los términos de la convocatoria (artículo 34 de la OM).

#### 4.27 ¿Sería elegible una unidad funcional de carga del autobús eléctrico?

Sí, la instalación de puntos de recarga eléctrica para flotas de autobuses entra dentro de la lista de actuaciones financiables contemplada por la convocatoria. Éste es un ejemplo de actuaciones complementaria a la transformación sostenible de las flotas de transporte público municipal (adquisición de autobuses eléctricos o de hidrógeno).

También incluyen actuaciones como la adaptación de las cocheras para facilitar o posibilitar su implantación o trabajos de consultoría para, por ejemplo, adaptar el plan de explotación o las rutas a las nuevas tecnologías (artículo 34 de la OM).

#### 4.28 ¿Puede una entidad local que no tenga transporte público municipal pero que sí subvenciona transporte metropolitano optar a las ayudas?

No, sin embargo, los municipios descritos en el artículo 6.1 de la OM en los que haya un servicio de transporte público colectivo urbano, aunque no sea estrictamente de su competencia por corresponder a otra entidad, pueden presentar una solicitud y contribuir de esta manera a las actuaciones relacionadas con el transporte, al igual que contribuyen habitualmente a través de su subvención.

---

#### 4.29 ¿Son elegibles los contratos de personal específico para un proyecto concreto?

Los costes de personal propio no son elegibles. En cambio, sí son elegibles gastos de consultoría complementarios al proyecto (artículo 35 de la OM).

#### 4.30 ¿Se admiten actuaciones que incorporen convenio con otras administraciones?

Sí, pero hay que tener en cuenta que este tipo de instrumentos suelen conllevar tramitaciones prolongadas para su aprobación. En función del estado de este podría afectar a la valoración por madurez de las actuaciones propuestas.

## 5 CRITERIOS DE ADMISIÓN Y VALORACIÓN

### 5.1 ¿Cuáles son los criterios de admisión de una solicitud?

Los criterios principales de admisión de las solicitudes son los siguientes:

- Solicitud presentada en plazo.
- Solicitudes completas: formulario cumplimentado + toda la documentación adjunta requerida.
- Solicitudes presentadas por entidades que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.
- Que se cumpla con el número máximo de solicitudes presentadas por beneficiario.

Podrá encontrar más información en el artículo 10 de la OM.

### 5.2 ¿Cuál es el procedimiento de otorgamiento de las ayudas?

Se trata de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. Solo las solicitudes que cumplan los criterios de admisibilidad y elegibilidad serán evaluadas, en base a unos criterios de valoración. Serán subvencionados sólo los que más puntuación obtengan.

Tal y como recoge el artículo 33 de la OM, de los 1.000 millones a repartir en ayudas en esta convocatoria, se establece una reserva presupuestaria de 100 millones de euros para solicitudes presentadas por agrupaciones de municipios o entes supramunicipales, que será otorgada en primer lugar según el correspondiente orden resultante de la valoración. El crédito reservado que no se agote se acumulará a la línea de crédito general.

### 5.3 ¿Qué criterios de evaluación se tendrán en cuenta?

Las actuaciones se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios: madurez (40 puntos), impacto (15 puntos), calidad (20 puntos) y relevancia global o contribución al cumplimiento de los hitos y objetivos fijados por la UE (25 puntos).

Para cada criterio se establecen unos umbrales mínimos que es necesario alcanzar, de manera que si una actuación no supera los cuatro no resultaría financiable.

Ver criterios en el Anexo II de la OM.

---

## 5.4 ¿Cómo se notificará a los beneficiarios si se les ha concedido una ayuda?

La resolución se notificará a los interesados, mediante la publicación de un extracto en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, y de su contenido íntegro en el Portal de Ayudas de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha en que haya sido dictada, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la ayuda (artículo 15 de la OM).

## 6 COSTES ELEGIBLES

### 6.1 Dentro de un contrato mixto de servicio de mantenimiento y nuevas instalaciones. ¿Es posible justificar los gastos correspondientes a las Inversiones realizadas extrayendo de la certificación mensual las cantidades ejecutadas relacionadas, por ejemplo, con cámaras lectura automática de matrícula para un control de accesos en una ZBE o las correspondientes a la instalación de equipos radar de control de velocidad para la disuasión y pacificación del tráfico de una zona determinada?

En la certificación deberán estar diferenciados los costes subvencionables de los no subvencionables de forma que sean claramente identificables y auditables. En todo caso, los gastos de operación y mantenimiento no son subvencionables (artículo 35.2 de la OM).

### 6.2 ¿Es subvencionable el IVA no recuperable?

No, no es subvencionable. Ni el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) ni, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) (artículo 35.2 de la OM). Se trata de una condición establecida por la Comisión Europea para la concesión de las ayudas. Así, todas las cifras empleadas se entenderán como después de deducciones y antes de tasas e impuestos.

Además, las autorizaciones administrativas, las licencias, los permisos, el coste de los avales y/o fianzas, las multas, las tasas, los impuestos, los tributos y cualquier coste financiero tampoco serán subvencionables con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las facturas tendrán que presentarse con IVA, aunque el coste subvencionable no incluya este tipo de impuestos.

### 6.3 ¿Son elegibles los gastos de consultoría de un proyecto que no se ejecute en el año?

No importa si la actuación se ejecuta en un año o en varios. El requisito es que la consultoría sea sólo una parte del proyecto y no una actuación aislada (artículo 34 de la OM).

---

#### 6.4 ¿Son elegibles gastos asociados a renovación de redes afectadas por el proyecto principal (suministro electrónico, reposición de fibra, etc.)?

Dependiendo del contexto, siempre y cuando sean necesarios y no constituyan la parte mayoritaria del proyecto. De todas formas, se estudiará y valorará en cada caso la elegibilidad de las actuaciones.

#### 6.5 ¿Los gastos elegibles deben ser contratados antes del fin de este ejercicio 2021?

No es necesario. El plazo de ejecución material termina el 31 de diciembre de 2024.

En todo caso, tal y como recoge el artículo 39.2 de la OM, a fin de cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán certificar el inicio de los procesos de licitación de las actuaciones objeto de subvención antes del 30 de abril de 2022, así como la adjudicación al menos el 60% del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas antes de que concluya noviembre de 2022.

#### 6.6 ¿Debe estar finalizada la justificación de los gastos incurridos antes del fin de diciembre de 2024 o únicamente la ejecución material?

Sólo la ejecución material. Una vez finalizadas las actuaciones el beneficiario dispondrá de un plazo de seis meses para presentar un informe final que describa la ejecución de dichas actuaciones justificando su funcionalidad, así como los costes elegibles incurridos, amén de otra serie de documentos e informes, incluyendo fotografías del proyecto y su evolución, que vienen recogidas en el artículo 23 de las bases de la presente convocatoria.

#### 6.7 ¿Puedo optar a las ayudas si tengo alguna deuda con Hacienda o la Seguridad Social?

No, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (artículo 16.1 de la OM). En proyectos de asociación de municipios todos los municipios deben estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

#### 6.8 ¿Se puede subcontratar la ejecución del proyecto subvencionado con cargo a este programa?

Los beneficiarios podrán subcontratar con terceros hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración (artículo 22 de la OM).

---

**6.9** Los programas informáticos para digitalizar el transporte público no se compran (inversión) sino que son licencias que van por capítulo 2, ¿se contemplan?

Son elegibles las licencias de software específicas para el proyecto. Esto no incluye las licencias de software generales, la ofimática, etc. (artículo 35 de la OM).

**6.10** Si se diseña una zona de bajas emisiones en dos fases y la primera se ejecuta con fondos FEDER, ¿se podría solicitar la financiación de la segunda fase con fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia? La primera fase se acometería en una sección de la ciudad, y la segunda se ampliaría a un recinto mayor anexo al primero.

Sí, si queda claramente diferenciado en el proyecto qué parte está financiada con los fondos FEDER y qué parte optaría a las ayudas gestionadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (artículo 18 de la OM).